Corpocaldas	**INFORME DE SUPERVISOR PARA SOLICITAR MODIFICACIÓN**	
	VERSION: 2	**Código: GJ-GJ-FR-08**

Tipo de Contrato	Interadministrativo
Número de Contrato	170-2025
Contratista	MUNICIPIO DE MARULANDA P. Natural: P. Jurídica: X P. natural con NIT:
Supervisor	SERGIO ALONSO LOPEZ CASTAÑO Interno: X Externo:
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de obras de reducción del riesgo (obras de ingeniería y Soluciones Basadas en la Naturaleza - SbN), en sitios críticos del municipio de Marulanda por el sistema de monto agotable
Valor	Trescientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos quince ($ 319,999,815)
Aporte Corpocaldas	Doscientos sesenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos quince ($ 269,999,815)
Plazo	12 meses
Fecha de Iniciación	12/08/2025
Fecha de modificación	07/05/2026 (Alcance)
Fecha de Terminación	11/08/2026
Motivo del Informe	Modificación del contrato en Plazo

Estado Actual de la Ejecución del Contrato: En ejecución

Modificaciones Anteriores:
Durante la ejecución del contrato se han realizado las siguientes modificaciones:

Fecha	Justificación
07/05/2026	El objeto principal del Convenio 170-2025 es la reducción de los niveles de riesgo en diferentes sectores del municipio de Marulanda, mediante la implementación de obras y acciones orientadas a la disminución de la amenaza y/o la vulnerabilidad de las comunidades ubicadas en zonas previamente priorizadas. En este contexto, es importante señalar que los procesos socio-naturales tales como deslizamientos, inundaciones y avenidas torrenciales corresponden a fenómenos dinámicos, cuya evolución puede presentarse en cortos periodos de tiempo, especialmente bajo la incidencia de factores detonantes como la precipitación. Esta condición implica que los escenarios de riesgo son variables y, por tanto, susceptibles de modificación entre la etapa de formulación del convenio y la ejecución de las intervenciones. Si bien en la fase de estructuración se adoptaron decisiones técnicas con base en la información disponible y las condiciones observadas en campo, durante la etapa de ejecución se han identificado cambios significativos en algunos de los sitios priorizados, asociados principalmente al aumento de áreas degradadas de procesos erosivos, inestabilidad de taludes y modificación de los patrones de drenaje superficial. Estas variaciones hacen necesario ajustar el alcance de algunas actividades del convenio, con el fin de garantizar intervenciones efectivas y acordes con las condiciones reales del terreno. Es pertinente precisar que esta modificación, obedece a la naturaleza misma de los procesos geomorfológicos y a la necesidad de adoptar soluciones técnicas adaptativas, que respondan de manera adecuada al comportamiento actual del terreno. En este sentido, la modificación propuesta busca optimizar las medidas de mitigación que se pretenden ejecutar, asegurando el cumplimiento del objeto contractual y, principalmente, la protección de la vida, los bienes y la infraestructura expuesta. Cancha Montebonito: Debido a la forma del terreno y a la

	pendiente de la ladera, no es viable mantener el trazado inicialmente proyectado del canal. En un inicio se había contemplado conducir el agua hacia el sector norte del predio, siguiendo una vaguada natural que presentaba erosión por el paso constante del agua. Sin embargo, una vez realizadas las labores de limpieza del terreno, se evidenció que este sector presenta cambios más abruptos, con escalones de gran altura que implicarían excavaciones mayores a las previstas y generarían taludes más verticales, lo que no favorece la estabilidad de la obra. Adicionalmente, las lluvias recientes han incrementado el flujo de agua, profundizando el drenaje natural y cambiando las condiciones del sitio. Por lo anterior, se definió ajustar el trazado del canal de manera más directa hacia el punto de entrega, sobre un terreno que presenta mejores condiciones, lo que permite una ejecución más segura, estable y acorde con la finalidad de reducir el riesgo en el sector. Se requiere construir CANAL CON PANTALLAS DEFLECTORAS Y RÁPIDAS CON TAPA Salida a La Suecia: Como consecuencia de las lluvias recientes, el talud ha presentado un mayor grado de inestabilidad frente a las condiciones inicialmente evaluadas. Se ha evidenciado afectación en su parte baja, con pérdida de material y procesos de erosión, lo que reduce el soporte del terreno y aumenta la probabilidad de deslizamientos. Durante la verificación en campo se observaron pequeños desprendimientos y afectaciones asociadas al paso del agua, lo que indica que las condiciones del talud han cambiado y que su estabilidad se ha visto comprometida, especialmente ante la continuidad de las lluvias. Adicionalmente, el flujo de agua sin control sobre el talud está generando mayor desgaste del terreno, agravando progresivamente la situación. En este sentido, se hace necesario implementar una medida de contención en la base del talud que permita recuperar su soporte, mejorar sus condiciones de estabilidad y reducir el riesgo para el sector. Esta intervención busca prevenir afectaciones mayores y garantizar condiciones más seguras, en cumplimiento del objetivo del convenio orientado a la reducción del riesgo. Se requiere construir muro en GAVIONES CON COSTALES DE FIBRA CON SUELO CON MATERIAL IN SITU. En atención a lo anterior, y considerando la experticia técnica de la entidad en materia de gestión del riesgo, así como lo establecido en la Ley 1523 de 2012, particularmente en lo relacionado con el principio de conocimiento del riesgo y la función de apoyo subsidiario y complementario, se considera procedente la inclusión y ajuste de las actividades descritas. Finalmente, es importante precisar que la presente modificación no implica incremento en el valor del convenio, sino una redistribución técnica de las actividades, orientada a garantizar la efectividad de las intervenciones y el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos, contribuyendo de manera directa a la reducción del riesgo en los sectores intervenidos.

Justificación:

En ejercicio de las funciones de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 170-2025, y una vez analizada la solicitud presentada por el Municipio de Marulanda mediante Oficio No. 2026-EI-00014365 del 24 de julio de 2026, junto con la información aportada por el contratista del contrato derivado, los informes de avance de obra y el estado actual de ejecución del convenio, esta Supervisión evaluó las circunstancias expuestas con el fin de determinar la procedencia de la modificación del plazo contractual.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que, previo al inicio del proceso de contratación del contrato derivado, fue necesario adelantar el trámite de autorización de vigencias futuras ante el Concejo Municipal, requisito indispensable para garantizar la incorporación de los recursos correspondientes al cambio de vigencia fiscal y la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración del contrato. Este procedimiento, de carácter obligatorio, representó una actuación previa necesaria para el inicio de la ejecución.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato derivado se presentaron circunstancias técnicas, operativas y logísticas que incidieron en el desarrollo normal de las actividades y en los rendimientos inicialmente proyectados, sin que ello implicara modificación del objeto contractual ni de la finalidad del convenio. En

particular, las obras se ejecutan en el corregimiento de Montebonito, cuya ubicación geográfica dificulta el acceso a mano de obra especializada, proveedores y establecimientos para el suministro de materiales de construcción, debido a su distancia respecto de la cabecera municipal de Marulanda y de otros centros poblados con mayor oferta de estos recursos. Esta condición afectó la logística del proyecto, especialmente el abastecimiento oportuno de materiales y la disponibilidad del personal requerido para la ejecución de las actividades.

De igual forma, se verificó una limitada oferta de mano de obra calificada y no calificada en el área de influencia del proyecto, situación asociada, entre otros factores, a la ejecución simultánea de diferentes proyectos de infraestructura en la región. Aunque el contratista implementó estrategias para vincular personal proveniente de otros municipios y asumió la logística necesaria para su desplazamiento y permanencia, durante la ejecución se presentó una alta rotación del personal, lo que obligó a realizar de manera reiterada procesos de selección, contratación e inducción, así como ajustes en la programación de los frentes de trabajo, afectando los rendimientos inicialmente previstos.

Así mismo, durante la ejecución se identificó una interferencia técnica no prevista correspondiente a infraestructura perteneciente a la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC S.A. E.S.P., específicamente un templete ubicado en el frente de intervención denominado "Salida a La Suecia". Esta situación hizo necesario realizar evaluaciones técnicas complementarias, coordinar actuaciones con la empresa prestadora del servicio y ajustar algunos procedimientos constructivos para garantizar la seguridad de las obras y evitar afectaciones a la infraestructura existente, circunstancias que incidieron en la programación inicial del proyecto.

A lo anterior se sumaron las dificultades para el abastecimiento de materiales de construcción, derivadas de la limitada oferta existente en el corregimiento y de la necesidad de transportarlos desde otros municipios, lo cual incrementó los tiempos requeridos para la ejecución de algunas actividades.

Durante el seguimiento efectuado, esta Supervisión constató que el contratista adoptó medidas para mitigar los efectos de estas circunstancias mediante ajustes en la logística de abastecimiento, la vinculación de personal y la programación de las actividades, garantizando la continuidad de la ejecución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

Con fundamento en lo anterior, esta Supervisión concluye que las circunstancias descritas corresponden a hechos objetivos, verificables y sobrevinientes que incidieron en el plazo de ejecución, sin modificar el objeto, el alcance técnico ni la finalidad del convenio. Por el contrario, las obras mantienen plenamente su viabilidad técnica y continúan siendo necesarias para reducir las condiciones de amenaza y riesgo identificadas en los sectores objeto de intervención. la prórroga resulta compatible con los principios de eficacia, economía, planeación, coordinación y responsabilidad que orientan la función administrativa y la contratación estatal, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación y la adecuada inversión de los recursos públicos.

En consecuencia, esta Supervisión considera procedente la modificación del plazo del Convenio Interadministrativo No. 170-2025, mediante una prórroga de cuatro (4) meses, sin que ello implique modificación del objeto, del alcance técnico o del valor del convenio, por tratarse de una medida necesaria y proporcional para asegurar la culminación integral de las obras, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y la correcta inversión de los recursos públicos. En consecuencia, el plazo total de ejecución será de dieciséis (16) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 11 de diciembre de 2026

Corpocaldas	**INFORME DE SUPERVISOR PARA SOLICITAR MODIFICACIÓN**	
	VERSION: 2	**Código: GJ-GJ-FR-08**

Plazo anterior: El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

El Plazo quedará así: El plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo será de dieciséis (16) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Para constancia se firma en Manizales, el día 23 del mes de julio de 2026.

Sergio Alonso López Castaño

SUPERVISOR

Elaboró: Sergio Alonso López Castaño – Profesional Especializado Sergio Alonso López Castaño
Revisó: Mauricio García Chiquito – Subdirector de Infraestructura Ambiental